

CONSTANCIA SECRETARIAL: le informo señor Juez que la presente solicitud correspondió por reparto a este despacho el 27/06/2021, pasa a despacho para estudio el 30/07/2021. *Sírvase proveer*

FLOR ALBA BENJUMEA DURANGO
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE CALDAS
Caldas, agosto trece de dos mil veintiuno

Interlocutorio	298
Proceso	Garantía Inmobiliaria –Mecanismo de Ejecución por pago directo
Demandante	APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS S.A.S. “APOYAR S.A.S
Demandado	Jorge Luis Vélez Salazar
Tramite	Admite Solicitud de aprehensión
Radicado	No. 05 129-40-89-002-2021-00133-00

Teniendo en cuenta que la solicitud de ejecución de Garantía Inmobiliaria por Pago Directo que presenta APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS S.A.S. “APOYAR S.A.S.”, Nit 830.009.6359, en contra del señor JORGE LUIS SALAZAR VELEZ identificado con c.c. #1026135377, cumple con las exigencias establecidas en la Ley 676 de 2013, y el Decreto 1835 de 2015, **el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caldas - Antioquia,**

RESUELVE:

PRIMERO.- Admitir la presente Solicitud de EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA INMOBILIARIA POR PAGO DIRECTO instaurada por APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS S.A.S. “APOYAR S.A.S.” Nit 830.009.6359, en contra del señor JORGE LUIS SALAZAR VELEZ identificado con c.c. #1026135377, Correo electrónico: jorgesalazar1111@gmail.com, por lo anteriormente motivado

SEGUNDO.-Ordénese la aprehensión y entrega de la motocicleta : PLACA DCW906 MODELO 2010 MARCA RENAULT LÍNEA KOLEOS DYNAMIQUE COLOR NEGRO METALIZADO SERVICIO PARTICULAR CARROCERÍA CABINADO MOTOR 2TRB702P016164 CHASIS VF1VY0C0NAC288512, ubicada en el Municipio de Caldas – Antioquia, de propiedad del Señor SALAZAR VELEZ JORGE LUIS, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 1026135377, A favor del acreedor garantizado APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS S.A.S. “APOYAR S.A.S.” con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C.

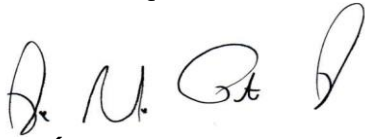
TERCERO: Se ordena comisionar a la Alcaldía Municipal del Caldas, para que proceda a la captura y aprehensión de la motocicleta con placas DCW906, confiriéndosele al comisionado la facultad de Nombrar, posesionar y reemplazar al secuestre cuando sea necesario, el cual deberá ser nombrado de la lista de auxiliares de la Justicia, y deberá ser comunicado de la fecha y hora de la diligencia en la dirección registrada para ello y en caso de no asistir, se dará cumplimiento a lo establecido en los Artículos 37 y stes del Código General del Proceso, por secretaria expídase el despacho comisorio

Una vez ejecutada la orden de aprehensión a favor del acreedor garantizado el vehículo podrá ser llevado al parqueadero ubicado en la Cra. 55B Nro. 79cs 59 Ed. Monserrat de la Estrella –Antioquia, correo ejecutivonormalizacion@apoyosfinancieros.com y Abogado de recuperación normalizacioncartera@apoyosfinancieros.com, teléfono 310298028.

CUARTO: Se autoriza a NOELIA DEL PILAR ALVAREZ MONTAÑO con cedula de ciudadanía No. 53.051.132, para recibir información.

QUINTO: En la forma y términos al poder conferido, se le reconoce personería a la Dra. RAMON JOSE OYOLA RAMOS C. C. No. 10.820.231 T. P No. 242.026 del C S. J, correo de notificación rjfenix609@hotmail.com y normalizacioncartera@apoyosfinancieros.com

NOTIFIQUESE:



JESÚS HERNAN PUERTA JARAMILLO
Juez

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de
Certifica que el anterior Auto fue notificado por
Estados N° 67 y fijado en la Secretaria del
Juzgado el **día 17 de agosto de 2021 a las**
8:00 a.m.

FLOR ALBA BENJUMEA DURANGO
Secretaria